

## Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

#### **RESOLUCION No. CSJCAR22-391** 10 de octubre de 2022

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga de autorización para residir temporalmente fuera del lugar de trabajo a una Servidora Judicial"

#### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En uso de sus facultades legales, especialmente las concedidas en el numeral 11 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y teniendo en cuenta los siguientes,

#### CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del artículo 101 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia confiere a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de autorizar a los servidores judiciales residencias temporales fuera de su jurisdicción en casos justificados.

Que mediante resolución CSJCAR21-258 del 20 de agosto de 2021, se le concedió a la doctora LINA MARÌA ÀRBELAEZ GIRALDO, autorización para residir temporalmente fuera de su lugar de trabajo, por el término de un 1 año.

Que la solicitante, quien se desempeña como Juez Promiscuo Municipal de Viterbo, Caldas, mediante oficio del 20 de agosto de 2021, solicitó a esta Corporación la prórroga del respectivo permiso de residencia que le fue concedido mediante el acto administrativo ya aludido.

Que una vez analizada la petición presentada por la doctora LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO, Juez Promiscuo Municipal de Viterbo, Caldas, considera este Consejo Seccional que entre los municipios de residencia y trabajo (Pereira, Risaralda y Viterbo, Caldas), existe una distancia aproximada de 55 kilómetros. De igual manera, las condiciones de lasvías de comunicación, permiten que el desplazamiento continuo entre uno y otro se desarrolle dentro de los riesgos que normalmente todas las personas están expuestas mientras se dirigen desde sus hogares a los lugares de trabajo, y viceversa.

Que a la solicitante, en reiteradas ocasiones se le ha concedido permiso de residencia en la ciudad de Pereira, Risaralda, y que el mismo no reviste de contratiempos para el normal desarrollo de su trabajo, para lo cual se le concederá permiso por el término de **UN (1) AÑO**, siempre y cuando no se afecte el cumplimiento de los deberes como Servidora judicial y el efectivo acceso de los usuarios a la administración de justicia, entre los que obviamente se encuentra el cumplimiento estricto de su horario de trabajo.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. PRORROGAR la autorización de permiso de residencia a la doctora LINA MARÍA ÁRBELAEZ GIRALDO, Juez Promiscuo Municipal de Viterbo, Caldas, en la ciudad de Pereira, Risaralda, **POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO**, a partir del 15 de octubre de 2022, bajo la condición de no afectar prestación normal de sus servicios o se incumplan los demás deberes que le corresponde.

ARTÍCULO 2°. ACTUALIZAR la base de datos del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente resolución a la interesada.

ARTÍCULO 4°: La presente resolución rige a partir del 15 de octubre de 2022.



Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR21-391 del 10 octubre de 2022 "Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga de autorización para residir temporalmente fuera del lugar de trabajo a una Servidora Judicial"

# NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

1/5/3
MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta

## **CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

He sido enterado del contenido de la Resolución He recibido un ejemplar.	CSJCAR21-391 del 10 de octubre	de 2022 , de la que
LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO	_	
Nombre	Firma	Fecha

M.P. MELB

Firmado Por:
Lina Maria Arbelaez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Viterbo - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: acf44418bbc21d6826c794bd3949c6242ce1e60ed809d5b12049c43717272fa0

Documento generado en 11/10/2022 01:22:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica